



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 025

Callao, 24 JUN. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 027-2015-GRC-GRTC/YFD; el Memorándum N° 286-2015-GRC-GRTC; y, el Informe N° 028-2015-GRC-GRTC/YFD

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 027-2015-GRC-GRTC/YFD emitido por el Abogado de esta Gerencia Regional, el cual concluye y recomienda, que siendo la fiscalización posterior un procedimiento interno de oficio, ex post, gratuito y de acción continuada, es necesario la conformación de una Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de esta Gerencia Regional, que tenga como función dar cumplimiento a la Directiva General N° 001-2008-GRC/GGR/GRPPAT-ORE aprobado por Resolución Gerencia General Regional N° 349-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, enmarcada dentro de los lineamientos previstos en el artículo 32 de la Ley N° 27444 y del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, correspondiendo a su despacho proponer a sus integrantes;

Que, mediante Memorándum N° 286-2015-GRC-GRTC, su despacho propone a los miembros titulares y suplentes de la citada comisión, siendo estos los siguientes: 1) Sra. Pilar GARCIA CHAVEZ (Presidente), 2) CPC. José Limay Celis (Miembro Titular), 3) Sr. Alejandro Castilla Chávez (Miembro Titular), 4) Ing. Carlos Mendoza Mundaca (Suplente), 5) Abog. Yuri Fuentes Durand (Suplente) y 6) Sr. Humberto Almeйда Sáenz (Suplente);

Que, los numerales 32.1 y 32.3 artículo 32 de la Ley N° 27444, establece que es obligación de parte de la entidad ante quien se realiza un procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa, la verificación de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; por lo que, en el caso de comprobarse fraude o falsedad en la información presentada por el administrado, la entidad procederá a declarar la nulidad del acto administrativo; sin perjuicio de promover acciones penales por los Delitos de Fraude Contra la Fe Pública del Código Penal;

Que, el numeral 5.1 del punto V "Normas" de la Directiva General N° 001-2008-GRC/GGR/GRPPAT-ORE aprobado por Resolución Gerencia General Regional N° 349-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, establece que es obligación de la unidad orgánica que realiza un procedimiento administrativo de aprobación automática o de evaluación previa previsto en el TUPA, verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones, de las traducciones y otras proporcionadas por el administrado;

Que, en cumplimiento al numeral 5.1 de la citada de la Directiva General, mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GRC-GRTC de fecha 24-10-2014 modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2015-GRC-GRTC de fecha 24-02-2015, se constituyó una Comisión encargada de conducir la fiscalización posterior a los procedimientos administrativos del proceso de otorgamiento de licencias de conducir, correspondientes a los semestres del año 2014 (Periodo 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre); evacuando al finalizado el mismo un informe sobre los resultados de sus actividades efectuadas, el mismo que ha sido puesto de conocimiento de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDyA) para su consolidación definitiva;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ,  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de las actividades efectuadas por la referida comisión, se advierte una serie de acciones llevadas a cabo por sus integrantes, como las siguientes: 1) Solicitud a la OTDyA de la remisión del listado de expedientes de procedimientos administrativos materia de fiscalización posterior, 2) Acta de instalación de la Comisión, 3) Acta de aprobación del Plan y Programa de fiscalización, 4) Remisión de expedientes materia de fiscalización posterior seleccionados por OTDyA, 5) Acta de revisión y verificación de expedientes: 5.1) Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los administrado; 5.2) Verificación de la autenticidad de los documentos presentados, contrastando firmas y realizando el cruce de información respectiva, 5.3) Selección aleatoria de declaraciones juradas domiciliarias, 5.4) Evaluación de posibles hechos fraudulentos o falsos, 5.5) Comunicación de posibles hechos fraudulentos o falsos a los administrados para sus correspondientes descargos, 6) Emisión del Informe de resultados de actividades y 7) Puesta en conocimiento del referido informe a la OTDyA para la continuación del trámite respectivo;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 27444, en su segunda parte, señala lo siguiente: "(...) Dicha fiscalización deberá efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicte la Presidencia del Consejo Ministros." por lo que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que Regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, los informes productos de dicha fiscalización deberán ser emitidos dentro del semestre siguiente a aquel en el que se tramitaron los procedimientos administrativos materia de fiscalización;

Que, se advierte de la fiscalización posterior realizada por la Comisión conformada por la Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GRC-GRTC de fecha 24-10-2014 modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2015-GRC-GRTC de fecha 24-02-2015, que ha enfocado sus actividades a los semestres del año 2014; estando pendiente los semestres del año del 2012 (integrándose diciembre 2011, teniendo en cuenta que se comenzó a recepcionar solicitudes a partir del 05 de diciembre de aquel año), del 2013 respectivamente y 2015 en adelante, para completar el ciclo de control interno, asimismo, una vez finalizado cada semestre, al semestre siguiente y así sucesivamente, la Comisión Permanente deberá efectuar el referido control, evacuando su respectivo informe de resultados por corresponder;

Estando a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR la COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION POSTERIOR de los procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la misma que desarrollará sus funciones en base a la Directiva General "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 349-2008 del 07 de julio de 2008. Y demás normas aplicables a la presente fiscalización posterior. Quedando conformada de la forma siguiente:

1. Sra. Pilar GARCIA CHAVEZ (Presidente)
2. CPC. José LIMAY CELIS (Miembro)
3. Sr. Alejandro CASTILLO CHÁVEZ (Miembro)
4. Ing. Carlos Mendoza Mundaca (Presidente Suplente)



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5. Abog. Yuri Fuentes Durand (1er Suplente)
6. Sr. Humberto Almeyda Sáenz (2º Suplente)

**ARTICULO SEGUNDO:** El citado órgano colegiado regirá su funcionamiento teniendo presente las disposiciones previstas en el Subcapítulo V del artículo 95 al 102 de la Ley del Procedimiento administrativo General Ley N° 27444, acordando como mínimo las siguientes acciones:

1. Acta de instalación de la Comisión;
2. Acta de aprobación del Plan y Programa de fiscalización;
3. Solicitud a la OTDyA de la remisión del listado de expedientes de procedimientos administrativos materia de fiscalización posterior;
4. Remisión de expedientes materia de fiscalización posterior seleccionados por OTDyA;
5. Acta de revisión y verificación de expedientes;
  - 5.6 Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los administrados.
  - 5.7 Verificación de la autenticidad de los documentos presentados, contrastando firmas y realizando el cruce de información respectiva.
  - 5.8 Selección aleatoria de declaraciones juradas domiciliarias.
  - 5.9 Evaluación de posibles hechos fraudulentos o falsos.
  - 5.10 Comunicación de posibles hechos fraudulentos o falsos a los administrados para sus correspondientes descargos.
6. Emisión del Informe de resultados de actividades

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Presidente y miembros titulares de la comisión conformada en el Artículo Primero de la presente resolución gerencial, efectuar la fiscalización posterior a los procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente a los semestres del año 2011 (a partir del 05 diciembre 2011), 2012, 2013 y 2015 en adelante, la misma que desarrollará sus funciones en base a citada la Directiva General y demás normas aplicables sobre fiscalización posterior.

**ARTICULO CUARTO: SE NOTIFIQUE** el presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes, quienes al culminar su labor deberán emitir un informe a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sobre el resultado de la misma;

**ARTICULO TERCERO: SE NOTIFIQUE** el presente acto administrativo a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a efectos de cómo órgano colegiado se le brinden las facilidades que requiera para el cumplimiento de las funciones encargadas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VASQUEZ ARREAL RUIZ





11

12

13